

VISTO:

El Memorando D000590-2020 GRC-GGR, de fecha 03 de julio de 2020; Oficio N° D000539-2020-GRC-SGSL, Oficio N° D000276-2020-GRC-DA, Memorandum N° D000612-2020-GRC-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° D00086-2020-GRC, de fecha 17 de junio de 2020, se designó a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargaría de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tenía por Objeto la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca"; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. FTo.: Recursos Ordinarios, acto de la administración que contiene errores en la cita del número de TUO de la Ley de Contrataciones del estado, la Resolución por la cual se delegan las facultades correspondientes en la Gerencia General Regional, así como a la existencia de un nuevo expediente de contratación, defectos que es necesario superar;

Que, mediante Memorando D000590-2020 GRC-GGR, de fecha 03 de julio de 2020; se **APROBÓ** el nuevo Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2019-GR.CAJ/GGR - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de ejecución de la obra que se cita en el considerando precedente;

Que mediante Oficio N° D00059-2020-GRC-SGO de fecha 02 de julio de 2020, el Ingeniero Julio Javier Arroyo Ruiz, solicita la exclusión del cargo de presidente del comité de selección de la licitación pública N° 002-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, por pertenecer al grupo de riesgo, lo cual resulta atendible, habiéndose considerado que mediante Oficio N° D000539-2020-GRC-SGSL de fecha 08 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones proponga sustituirlo por el Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado;

Que, de otro lado según se advierte del Oficio N° D000276-2020-GRC-DA, de fecha 09 de julio de 2020, el Lic. Adm. Miguel Enrique Farroñán Martínez, ha presentado su renuncia a la entidad, mediante Oficio N° D000001-2020-GRC-DA-MFM; habiendo la Dirección de Abastecimientos estimado en considerar su sustitución por el Abg. Luis Antonio Obeso Moncada;

Que, mediante Memorandum N° D000612-2020-GRC-GGR, de fecha 09 de julio de 2020, el Gerente General Regional, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica,

Reconformar el Comité de Selección de Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Inciso 6.1. del Artículo 6° dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley; asignados a la contratación"; y el literal c) del Artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos, por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.;

Que, el aludido Reglamento, en sus incisos 44.1 y 44.5, del Artículo 44° establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...);

Estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, TUO de la

Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° D00086-2020-GRC, por las razones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por Objeto la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca".; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. FTo.: Recursos Ordinarios; con valor referencial ascendente a Siete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles (S/. 7 541,283.95), el cual queda integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES: -

- Presidente: Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado.
- Primer Miembro: Ing. Elías Noel Morales Novoa.
- Segundo Miembro: CPC. Percy Luduy Collantes Villegas.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente: Ing. Nelson Francisco Oblitas Quispe.
- Primer Miembro: Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara.
- Segundo Miembro: Abg. Luis Antonio Obeso Moncada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección reconformado asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

